



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
Nº 075 -2009-GRC-GRDE

Callao, 22 SET. 2009

VISTO:

La Hoja de Ruta 018559; el Acta de Inspección Nº 023-2009/GRC-GRDE; el Informe Nº 061-2009-GRC/GRDE/OCTEM/JEGG, el Informe Nº 065-2009-GRC/GRDE / OCTEM /FOMCH.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de agosto de 2009 el administrado Bertha Chamorro Aguirre, solicita la clasificación y categorización de su establecimiento de hospedaje "VIERA" como Hostal una estrella.

Que, con fecha 15 de setiembre de 2009, en cumplimiento del artículo 11º del DS Nº 029-2004-MINCETUR, Reglamento de establecimientos de hospedaje, se programó la inspección previa al establecimiento "VIERA", para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas para la clase y categoría solicitada.

Que, el Informe Nº 061-2009-GRC/GRDE/OCTEM/JEGG y el Informe Nº 065-2009-GRC/ GRDE / OCTEM /FOMCH, de fecha 15 de setiembre de 2009, emitido en base a la inspección efectuada, concluye que el establecimiento de hospedaje materia de la solicitud, no reúne los requisitos mínimos necesarios señalados en el D. S. Nº 029-2004-MINCETUR, para ser clasificado y categorizado como hostal una estrella, por cuanto las habitaciones no cuentan con closet y/o guardarropa, no cuenta con servicios higiénicos públicos.

Que, le corresponde al administrado cumplir con los requisitos exigidos para la Clase y Categoría solicitada, en forma previa a su solicitud, conforme se señala en el inciso c) del artículo 10º del D.S. Nº 029-2004-MINCETUR;

Que, por lo expuesto, el establecimiento no cumple con los requisitos mínimos y los estándares necesarios exigidos en el Anexo Nº 3 del D.S. Nº 029-2004-MINCETUR, Reglamento de Establecimientos de Hospedaje para la Clase Hostal y la Categoría UNA (01) ESTRELLA;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley Nº 26961 - Ley para el Desarrollo de la Actividad Turística, el Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Decreto



Supremo N° 029-2004-MINCETUR - Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009-Gobierno Regional del Callao-PR de fecha 29 de abril del 2009 y lo dispuesto en el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante Ordenanza N° 006-2008 vigente a partir del 11 de marzo de 2008.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar DENEGADA la solicitud de Clasificación y Categorización presentada por el administrado Bertha Chamorro Aguirre, operador del establecimiento de hospedaje "VIERA", ubicado en la Av. La Playa Mz P5 Lt 22 -Los Licenciados, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, por los considerandos expuestos.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Handwritten Signature]
ECON. ROSARIO CECILIA SHINKI HISA
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO